

La entrega de vales de alimentos debido a la ubicación geográfica es considerada por el TFL como un acto de discriminación laboral

Resolución 1074-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa administrativa al empleador por incurrir en actos de discriminación en el trabajo.

El inspector identificó que el empleador otorgó vales de alimentos únicamente a los trabajadores que prestaban servicios en el centro de trabajo ubicado en Lima, mientras que los trabajadores que laboran en Arequipa no recibían dicho beneficio

Por su parte, el empleador señaló que dicha diferenciación se sustentaba en razones objetivas como la zona geográfica y las actividades que realizan los trabajadores en los centros de trabajo.



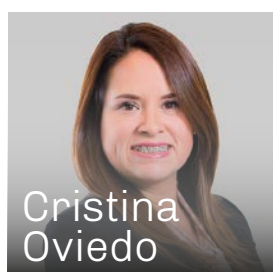
CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó que el empleador incurrió en un acto de discriminación ya que no aportó medios de prueba que evidencien las razones de entrega para, únicamente, un grupo de trabajo en virtud de su ubicación geográfica.

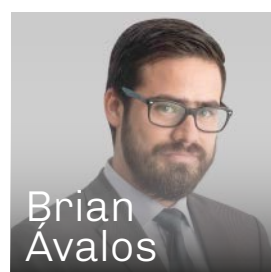


Según el TFL, la lejanía del centro de trabajo no es una razón válida que sustente la diferenciación, ya que los trabajadores pueden proveerse de sus propios alimentos. De igual forma, el TFL indicó que la diferencia de las funciones tampoco es un argumento suficiente ya que el beneficio se otorga en función de la asistencia y no por la labor realizada.

CONTACTOS



coa@prcp.com.pe



bar@prcp.com.pe